



Nº: 36/21

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
21 DE OCTUBRE DE 2021

ASISTENTES

Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Viceinterventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la pandemia por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde Don José Ramón Budiño Sánchez ante la obligada ausencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera quien ha delegado sus funciones en aquel, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusó su asistencia la concejal Doña Sonia García Dorrego.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.- A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día catorce de octubre del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- HACIENDA.-

A) Aprobación disposición del gasto de la subvención nominativa a favor de la Asociación Juventudes Musicales de Ávila. (Relación Q/2021/389).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación con la subvención nominativa a favor de la Asociación Juventudes Musicales de Ávila por importe global de 10.000 €.



Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, aprobar la disposición del gasto por importe total de 10.000 € según relación anexa (Q/2021/389) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para el otorgamiento de dicha ayuda así como el convenio que la sustenta en los términos que ha sido fiscalizados por la Intervención Municipal.

B) Expediente modificación de créditos por transferencia. Número 39-02-2021.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio para abordar los Servicios de Gestión Integral Turística

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Importe
0403 43200 22799		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS GESTION INTEGRAL TURISMO	8.760,66

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Importe
0403 43205 22799		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS PLAN PROMOCION TURISTICA	8.760,66

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 8.760,66 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose por tanto, cinco votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



La señora Vázquez Sánchez interviene para referir que con carácter general se abstendrá en este apartado y el siguiente toda vez que como viene manifestando reiteradamente se trata de modificaciones a unos presupuestos que su grupo no aprobó, amén de significar que son muchas las modificaciones de un presupuesto que entró en vigor en mayo lo que denota cuando menos una falta de previsión.

Añade que falta una explicación de las razones por las cuales se aumenta la partida de gestión turística y ruega que estos expedientes sean considerados en las comisiones informativas concernidas con objeto de que se pueden explicar los motivos de las modificaciones propuestas.

La señora Prieto Hernández interviene para significar que, como es conocido, se promovió un nuevo expediente de licitación de los servicios de gestión turística integral y que lo que se hace con esta modificación es actualizar el contrato que supuso un incremento en el precio de adjudicación singularmente para responder a la última factura del contrato anterior correspondiente al mes de septiembre.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría indica que en este expediente se abstiene como consecuencia de que la disminución proviene de una partida de promoción turística que siempre es necesaria.

C) Expediente modificación de créditos por transferencia. Número 45-02-2021.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio para ampliar la dotación de la partida de mantenimiento de vehículos del Servicio de Extinción de Incendios

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Importe
0101 13600 21400		MANTENIMIENTO VEHICULOS SERV EXTINCION INCENDIOS	13.000,00

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Importe
0202 16210 22700		RECOGIDA, ELIMINACION Y TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	13.000,00

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:



Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 13.000 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose por tanto, cinco votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez añadía el comentario en el punto anterior el hecho de que la detracción para la financiación del aumento de la partida destinada a la reparación de vehículos del servicio extinción incendios, con lo que se muestra esencialmente de acuerdo máxime cuando ha solicitado un informe sobre el estado y situación de la flota de este servicio, proviene de una partida destinada a la limpieza viaria y recogida de residuos cuyo servicios se encuentra sin contrato y que entiende debe mantenerse o incluso incrementarse porque el estado de limpieza en la ciudad es francamente mejorable.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención en el hecho de que está plenamente de acuerdo con que se dote presupuestariamente la partida necesaria para la reparación de vehículos del servicio de extinción de incendios pero no de que la minoración provenga de una partida de limpieza viaria que estima necesaria para responder a una demanda ciudadana y a una necesidad sobre todo en época de pandemia.

4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

A) Dictámenes Comisión informativa.

a) Expediente de reintegro de la subvención FEE/1/2019/ MENSAJEROS ANBEAIN, S.L.-

Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 19 de octubre del año en curso, con el siguiente tenor:

“2.- Expediente de reintegro de la subvención FEE/1/2019/ MENSAJEROS ANBEAIN, S.L.-

D. Javier Martín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“PRIMERO.- La empresa “MENSAJEROS ANBEAIN, S.L.” presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 17 de junio de 2019 una solicitud de subvención por importe de 2.000,00 €, al amparo de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 108 del día 6 de junio de 2019, y de las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- La empresa “MENSAJEROS ANBEAIN, S.L.” había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la Avenida de Madrid de Ávila, 3; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 4 de julio de 2012; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser objeto de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en el artículo 3º de dicha Convocatoria de subvenciones.

Con fecha 13 de junio de 2019, la empresa procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con el trabajador _____, con DNI _____, contratado como CONDUCTOR con una jornada a tiempo completo.



La contratación referenciada cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila".

TERCERO.- Se consideró que la entidad solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de los Artículos de la Convocatoria de esta línea de ayuda, así como en las Bases Reguladoras en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 2.000,00 euros a la empresa "MENSAJEROS ANBEAIN, S.L.", con NIF B05235171, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con el trabajador _____ a jornada completa.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de octubre de 2019, se autorizó el gasto según relación Q/2019/307 a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de la ayudas correspondientes al Fomento del Empleo Estable del municipio de Ávila año 2019, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo de fecha 22 de octubre de 2019.

Nº EXPTE	NOMBRE BENEFICIARIO/A	Nº DE CONTRATOS SUBVENCIONADOS	CONCEPTO SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN A CONCEDER
1/2019	MENSAJEROS ANBEAIN S.L.	1	Transformación	2.000,00€

(...)

QUINTO.- El 20 de noviembre de 2019 se realizó el reconocimiento de la subvención de 2.000,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 4 de diciembre de 2019 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

SEXTO.- Con fecha 2 de diciembre de 2020, la empresa "MENSAJEROS ANBEAIN, S.L." presentó, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, escrito comunicando la baja de _____ que tuvo lugar el 17 de marzo de 2020; junto con la comunicación de su sustitución por _____, contratado el 1 de diciembre de 2020.

No obstante, con fecha 9 de febrero de 2021, el Ayuntamiento comunica a la empresa MENSAJEROS ANBEAIN que, una vez revisada la documentación presentada, se constata que el trabajador que se propone como sustituto del inicialmente contratado formaba parte de la plantilla de la empresa como trabajador contratado con carácter temporal y que se procedió a la transformación de su contrato temporal en indefinido con fecha 1 de diciembre de 2020.

Que de acuerdo a la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 108 del día 6 de junio de 2019, y a las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, **esta sustitución no es válida, ya que no es posible la sustitución de un trabajador subvencionado con la transformación del contrato temporal en indefinido de un trabajador que estaba prestando servicios en la empresa, puesto que la normativa reguladora establece que la entidad beneficiaria deberá mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo**, y que si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses.

SÉPTIMO.- Con fecha 23 de marzo de 2021, la empresa "MENSAJEROS ANBEAIN, S.L." presentó escrito solicitando una prórroga para la sustitución del trabajador objeto del expediente 1/2019; concediéndose la misma con fecha 8 de abril de 2021.

OCTAVO.- Con fecha 7 de mayo de 2021, la empresa "MENSAJEROS ANBEAIN, S.L." presentó escrito solicitando ampliación del plazo de prórroga de la sustitución; concediéndose con fecha 18 de mayo de 2021 la ampliación del plazo para proceder a la sustitución del trabajador subvencionado en 1 mes más desde la fecha de la recepción de la notificación correspondiente, que fue aceptada por el interesado el mismo día 18 de mayo.

NOVENO.- Una vez transcurrido el plazo concedido para la sustitución del trabajador sin que la empresa MENSAJEROS ANBEAIN, S.L. haya comunicado la sustitución del mismo, **se debe iniciar expediente de reintegro total de la subvención concedida en base al expediente de Fomento del Empleo Estable 1/2019, por haber incumplido el requisito de las contrataciones "8. Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo"**, establecido en las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"8.- **Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido."

SEGUNDO.- En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario/a o, previa tramitación del expediente, en los casos de **incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto**, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- **Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada**, en el plazo indicado, de la subvención concedida, procediendo el reintegro total de la subvención.

- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo."

TERCERO.- En el artículo 37. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" las siguientes:**

"b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo**, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) **Incumplimiento de la obligación de justificación** o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

.....

f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos**, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

CUARTO.- El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados **para el año 2019 y para el 2020**, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

La Disposición adicional cuadragésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado **para el año 2021**, establece que, hasta el 31 de diciembre del año 2021, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será el 3,75 por ciento.

CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando que el trabajador subvencionado causó baja y no ha sido sustituido por otro trabajador que cumpliera las mismas condiciones y requisitos; **SE PROPONE:**

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresa "MENSAJEROS ANBEAIN, S.L.", con NIF B05235171, por el trabajador _____, con DNI _____-, contratado como CONDUCTOR a jornada completa, por la cantidad de 2.000,00 euros; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 4 de diciembre de 2019, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según lo



establecido en el artículo 42.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila (BOP nº 92 de 15 de mayo de 2018).

2.- Conceder a la empresa "MENSAJEROS ANBEAIN, S.L." trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

b) Colaboración con la Asociación de la Industria Agroalimentaria Abulense (AVILAGRO).- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 19 de octubre del año en curso, con el siguiente tenor:

"3.- Colaboración con la Asociación de la Industria Agroalimentaria Abulense (AVILAGRO).

D. Javier Martín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es:

"Recientemente hemos recibido en el área de Empleo, Industria y Comercio una propuesta de colaboración formulada por la Asociación AVILAGRO, que se transcribe a continuación:

"Desde AVILAGRO, Asociación de la Industria Agroalimentaria Abulense, nos gustaría solicitar al Área de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, la colaboración del consistorio en el siguiente proyecto:

La importancia del sector agroalimentario en nuestra provincia es indiscutible, pese a no gozar de un alto grado de industrialización, lo que sí posee Ávila son productos de calidad. El escaso tamaño y la diseminación territorial de las empresas, hacen que en ocasiones, tanto los abulenses como los turistas que visitan la ciudad y los comercios de la misma, no conozcan estos productos tan ligados a nuestro territorio.

Los productos agroalimentarios de cercanía, locales o denominados de "kilómetro 0", son un recurso cada vez más demandado por los consumidores, por ello desde nuestra asociación trabajamos en colaboración con nuestros socios para generar puntos de encuentro donde productores y artesanos contacten con los comerciantes y hosteleros locales, además del público general, para poderles presentar sus productos y realizar transacciones comerciales.

En Ávila tenemos profesionales de la agricultura, la ganadería y la pequeña industria agroalimentaria, que nos presentarán el fruto de su esfuerzo, y conoceremos la historia que hay detrás de cada producto. Desde Avilagro queremos acercar los alimentos de Ávila al consumidor final mediante la creación y apoyo a los mercados de proximidad, poniéndote en contacto directo con los productores de la provincia.

Por ello solicitamos la colaboración del Ayuntamiento de Ávila, para que durante la mañana de un sábado al mes (de 10 a 14 hs) nos permita el uso del Palacio de los Verdugo, bien en la zona del patio o del corredor superior, en función de la climatología y la disponibilidad del espacio, para que entre 4 a 8 productores locales, puedan acudir a realizar lo expuesto anteriormente.



Esta actividad, no supone un coste al consistorio, pues la asociación y los socios se encargarán del montaje y desmontaje de los elementos necesarios en la misma jornada, preservando y manteniendo las instalaciones y reparando, en caso de producirse, los daños que se pudiesen ocasionar.

Igualmente, figurará en los materiales de difusión, la colaboración del Ayuntamiento de Ávila en esta actividad.

Regularmente se trabajará con los técnicos municipales en concretar el calendario con los eventos de los siguientes meses para establecer la fecha que más convenga al Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto y siendo conscientes de la aportación positiva que este proyecto puede lograr para productores, comerciantes, hosteleros, vecinos y turistas, les solicitamos la colaboración descrita."

Posteriormente se les requirió información respecto al calendario de días que serían objeto de esta actividad, fijándose por la solicitante los siguientes:

Primer sábado de cada mes excepto enero, que no hay mercado.

- 6 noviembre de 10h a 14h
- 4 de diciembre de 10h a 14h
- 5 de febrero de 10h a 14h
- 5 de marzo de 10h a 14h
- 2 de abril de 10h a 14h
- 7 de mayo de 10h a 14h

Teniendo en cuenta el beneficio que puede reportar la colaboración propuesta, tanto para los negocios locales, como para abulenses y visitantes, además de a los productores del sector, se propone la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Autorizar la colaboración solicitada por la Asociación de la Industria Agroalimentaria de Ávila en los términos recogidos en su solicitud, y para los días solicitados, recayendo dicha asociación la suscripción de los pertinentes seguros, servicios de vigilancia, seguridad, limpieza o cualquier otro inherente a la actividad y quedando eximido el Ayuntamiento de Ávila de cualquier responsabilidad al respecto."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de votos a favor de los seis miembros corporativos de Por Ávila, lo tres del PP y uno de Ciudadanos, y con los tres votos en contra del PSOE.; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría de los miembros presentes, con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose por tanto, seis votos a favor y uno en contra, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.-

A) Dación de cuenta de la solicitud de una subvención directa al Ayuntamiento de Ávila en materia de mapas de ruido y contaminación acústica.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de la solicitud cursada a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León con el siguiente tenor:

"Según establece la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, los municipios con una población superior a los 20.000 habitantes, deben aprobar mapas de ruido, con la finalidad principal de permitir la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica y planes de acción en materia de contaminación acústica correspondientes a los ámbitos territoriales de estos



mapas, para prevenir y reducir el ruido ambiental siempre que sea necesario.

Los mapas de ruido y planes de acción en materia de contaminación acústica deben revisarse cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación y, en su caso, modificarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 46 de la citada Ley 5/2009, de 4 de junio.

Dado que se acercan las fechas legalmente establecidas para la actualización del mapa de ruido y del plan de acción de este municipio, se hace necesario que se realicen los trabajos y este ayuntamiento ha previsto realizarlos con un importe que asciende a 30.000€

Es por ello por lo que se solicita una subvención directa al Ayuntamiento de Ávila para realizar los trabajos de revisión del mapa estratégico de ruido y del plan de acción en materia de contaminación acústica de este municipio."

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría expresa su conformidad con esta solicitud independientemente de que se trate de un trámite de dación de cuenta, toda vez que su grupo municipal ya se había interesado sobre este extremo.

B) Dictámenes Comisión Informativa.- Aprobación inicial e información pública del Estudio de Detalle de iniciativa privada, que afecta a la parcela urbana nº 3 de la Calle Jorge Ruiz de Santayana, calificada como suelo urbano consolidado por del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, por el que se modifican las determinaciones de ordenación detallada sustituyendo la ordenanza RUI (Residencia Unifamiliar Intensiva) por SER (Servicios Privados).- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 19 de octubre del año en curso, con el siguiente tenor:

"DICTAMEN de 19 de octubre de 2021 de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, relativo a la aprobación inicial e información pública del Estudio de Detalle de iniciativa privada, que afecta a la parcela urbana nº 3 de la Calle Jorge Ruiz de Santayana, calificada como suelo urbano consolidado por del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, por el que se modifican las determinaciones de ordenación detallada sustituyendo la ordenanza RUI (Residencia Unifamiliar Intensiva) por SER (Servicios Privados).

ESTUDIO DE DETALLE DE INICIATIVA PRIVADA DE LA PARCELA Nº 3 DE LA CALLE JORGE RUIZ DE SANTAYANA. TRAMITE DE APROBACIÓN INICIAL.

PROMOTOR: José Tomas Rodríguez, S.L. C/ Jorge Ruiz de Santayana, nº 6 de Ávila (05004). Rpte. D. José Javier Rodríguez Sáez, Pza. Claudio Sánchez Albornoz, 4, Escalera B, 3-2. 05001 Ávila.

TÉCNICO REDACTOR: Don José Gabriel Rodríguez González. Arquitecto.

TERRENOS AFECTADOS: Situación: Calle Jorge Ruiz de Santayana, nº 3. Ávila. Parcela catastral de naturaleza urbana: 8129002UL5082N0001MY. Titular: José Tomas Rodríguez, S.L.,

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: - Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. – Servicio Territorial de Cultura. Pza. Fuente el Sol s/n. 05001 Ávila. - Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Avda. del Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. C/ Duque de Alba, 6. 05001 Ávila.

Visto el Proyecto del Estudio de Detalle que afecta a la finca urbana número 3 de la Calle Jorge Ruiz de Santayana, promovido a iniciativa privada por la Sociedad José Tomás Rodríguez, S.L. y redactado por el arquitecto Don José Gabriel Rodríguez, por el que se modifica su calificación y las determinaciones de ordenación detallada, sustituyendo la ordenanza RUI (Residencia Unifamiliar Intensiva) que tiene asignada por el vigente Plan General de Ordenación Urbana por la de SER (Servicios Privados).



La documentación presentada responde al siguiente índice:

1.- MEMORIA INFORMATIVA.

T.P. TITULO PRELIMINAR. 1) Introducción. 2) Datos del encargo. 3) Titularidad de las parcelas. 4) Justificación de la propuesta.

2.- MEMORIA VINCULANTE.

T.I. ANTECEDENTES. 1) Ámbito de actuación. 2) Situación actual y ordenanza vigente de actuación.

T.II. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD. 1) Objetivo y finalidad del estudio de detalle.

2) Justificación del instrumento de planeamiento urbanístico. 3) Conveniencia y motivos de la propuesta. a) Atendiendo al planeamiento. b) Atendiendo a la estructura económica de Ávila. c) Atendiendo al contexto socioeconómico.

T.III. ORDENACIÓN GENERAL.

T.IV. ORDENACION DETALLADA. 1) Estado actual. Documentación fotográfica. 2) Estado modificado.

T.V. ESTUDIO ECONOMICO.

T.VI. PLAN DE ETAPAS

Y vista la tramitación que sigue el expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss., y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440), procede resolver sobre la tramitación inicial del expediente a results del trámite de información pública y de emisión de informes al que se someterá el proyecto que se tramita.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD DICTAMINÓ:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto del Estudio de Detalle que afecta a la parcela sita en el número 3 de la Calle Jorge Ruiz de Santayana, clasificada como suelo urbano consolidado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la sociedad José Tomás Rodríguez S.L. y redactado por el arquitecto Don José Gabriel Rodríguez, que tiene por objeto modificar su calificación y las determinaciones de ordenación detallada que tiene asignadas (art. 45.1.a. LUCyL y art. 131.a. RUCyL), consistente sustituir la ordenanza RUI (Residencia Unifamiliar Intensiva) del PGOU que le es de aplicación por la de SER (Servicios Privados).

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a results del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y de lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado con la documentación que proceda.

Tercero: Tener por remitida una copia del proyecto reseñado a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan conforme lo establecido en el artículo 153.1.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 (BOCyL 2/02/2014), modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio (BOCyL 17/07/2009). En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, así como en la página web municipal www.ayuntavila.es. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia."



La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.- Convocatoria y Bases selección de un Profesor de Lenguaje Musical (régimen laboral temporal - interinidad).- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 20 de octubre del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.- Administración Local. Convocatoria y Bases selección de un Profesor de Lenguaje Musical (régimen laboral temporal - interinidad). Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, en su calidad de Tte. de Alcalde Delegado de Área, relativa a la convocatoria de un procedimiento de selección para la contratación, en régimen laboral temporal (interinidad) de un Profesor de Lenguaje Musical con destino a la Escuela Municipal de Música, así como del informe emitido al respecto por el Comité de Empresa, en tanto que órgano de representación del personal.
(...)

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de diez votos de los seis miembros corporativos de Por Ávila, los tres del P.P. y del de Ciudadanos, con las tres abstenciones de los del P.S.O.E., las bases de referencia, con la introducción de las modificaciones a su borrador de las sugerencias planteadas desde el Comité de Empresa en la forma que más adelante se expresa, a fin de proceder a la selección de un Profesor de Lenguaje Musical, así como su convocatoria, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

En el sentido apuntado, el Tercero de los ejercicios previstos en la Base 6.2 de las citadas se establece en la siguiente forma:

"3.- Tercer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en realizar una Simulación Didáctica que consistirá en impartir una clase **ante el Tribunal**. Esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y se basará en la exposición de una unidad didáctica elegida **mediante sorteo de entre las que constan en la Programación elaborada por cada aspirante**. Para ello se dispondrá de un máximo de 20 minutos. (...)"

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y una abstención, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Propuesta de actualización normativa Covid en bibliotecas municipales.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por la Archivera Municipal con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA COVID EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES- OCTUBRE 2021

Con motivo de la declaración de Riesgo Controlado en el territorio de Castilla y León el pasado 24 de septiembre y ante la contradicción que supone la eliminación de la limitación de aforos frente a la obligatoriedad de mantener la distancia interpersonal, desde las Bibliotecas Municipales se ha consultado al Servicio de Bibliotecas de Castilla y León, desde donde se nos ha trasladado que la Secretaría General autoriza los aforos al 100% en todos los espacios y actividades, siempre que se lleve puesta la mascarilla.

En base a esta comunicación, la responsable de la Biblioteca Pública de Ávila confirma que tiene previsto ampliar próximamente el aforo en las salas al 100% sin mantenimiento de distancia pero con obligatoriedad de mascarilla en todo momento.



Como ha sido habitual a lo largo de la pandemia, parece lógico, dentro de lo posible, que adoptemos las mismas medidas que el resto de las bibliotecas públicas de la red de Castilla y León. Por ello, proponemos que se amplíen los puestos de lectura desde el día 25 de octubre (una vez finalizados los talleres organizados con motivo del Día de las Bibliotecas) al 100% sin limitación de aforo, pero manteniendo el control de la sala general de lectura con las siguientes medidas de seguridad:

- *Obligatoriedad del uso de la mascarilla.*
- *Utilización del gel hidroalcohólico disponible en la entrada de las bibliotecas.*
- *Ocupación en Sala de un solo puesto por usuario hasta el siguiente intervalo horario. En la Sala de Adultos el puesto se asignará mediante una tarjeta.*
- *Establecimiento de intervalos de ventilación cruzada en todas las salas.*
- *Mantenimiento del refuerzo de limpieza en las zonas comunes y en los puestos de trabajo.*
- *Eliminación de la cuarentena sobre los documentos devueltos.*

Sólo quedaría pendiente reanudar el servicio de hemeroteca con la compra de periódicos para retomar los servicios al completo ya que este año no tenemos disponibilidad presupuestaria para comprar publicaciones periódicas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen aprobar la propuesta que antecede y, en consecuencia, autorizar las medidas de seguridad vinculadas a la pandemia en las bibliotecas municipales en las condiciones reseñadas e el transcrito informe.

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Aprobación del expediente de licitación de la prestación del servicio de alojamiento y manutención a personas usuarias del programa de alojamiento alternativo en el municipio de Ávila (Expte. 4/2021).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios de la prestación del servicio de alojamiento y manutención a personas usuarias del programa de alojamiento alternativo en el municipio de Ávila, con un presupuesto de licitación de 45.452 € (22.726 euros anuales), IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (4.545,2 euros) arrojando un total de 49.997,20 € (24.998,60 euros anuales)

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2 e) (Competencias propias de los municipios), la competencia municipal en la atención inmediata a personas en situación o riesgo social, siendo por tanto necesario arbitrar medidas destinadas a procurar, con carácter urgente y temporal, el servicio de alojamiento alternativo a personas en situación de transeuntismo sin medios económicos, y a otras personas o familias en situación de vulnerabilidad social.

En el marco legislativo mencionado, así como teniendo en cuenta en el ámbito de la planificación, la Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015-2020, se sitúa el PROGRAMA MUNICIPAL DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO, destinado a ofrecer un acogimiento inmediato y temporal a indomiciliados, en situaciones de emergencia social o tránsito por la ciudad. Dicho Programa, que presta servicio los 365 días del año, las 24 horas del día, atenderá situaciones de emergencia social que requieren la necesidad urgente de alojamiento, careciendo el usuario de recursos propios o familiares para acceder a otro tipo de alojamiento, e implica la cobertura de necesidades básicas de alojamiento, manutención, y apoyo social.

El Programa de Alojamiento alternativo del Ayuntamiento de Ávila plantea como objetivos generales acoger transitoriamente a individuos o familias en situación de especial urgencia social y carencia económica, procurar su manutención y alojamiento, informar, orientar y asesorar sobre otros recursos, apoyar en la búsqueda de soluciones a la situación, y acoger a las citadas personas, Indomiciliados y/o transeúntes.

Necesidad a satisfacer:



Se procura, en consecuencia con lo expuesto, hacer frente a situaciones de emergencia social que requieren con urgencia dar cobertura, con carácter temporal, a necesidades básicas de alojamiento y manutención a personas indomiciliadas o transeúntes sin recursos económicos, y/o a otras personas o familias en situación de vulnerabilidad social, dando de esta forma satisfacción a las demandas existentes en este ámbito.

Necesidad de contratar los trabajos

El Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos adecuados ni suficientes para abordar la totalidad de los servicios en que consiste el programa, careciendo de instalaciones que puedan cubrir los relativos a alojamiento y manutención y de personal que los atienda, por lo que es preciso proceder a su externalización.

A tal fin resulta conveniente promover el pertinente expediente de licitación que permita la determinación del mejor licitador. A este respecto, el art. 159, 1 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: "Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Procede, en consecuencia la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio con la propuesta más ventajosa, y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente, todos ellos de forma directa o automática.

Los criterios de adjudicación se entienden acordes a la naturaleza de contrato y vinculados expresamente a su objeto y definición, siendo uno de ellos viabilizar la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, el segundo de los mismo, la oferta económica que se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste y el tercero la experiencia del personal adscrito al contrato.

Se opta por ponderar el peso de la oferta económica habida cuenta de su ajuste a los precios del mercado y las características del servicio.

En cumplimiento de las revisiones del art. 145.4 de la LCSP se fija como criterio cualitativo la experiencia del personal considerando las características singulares de los usuarios de este servicio.

En cuanto a las mejoras, dado lo fluctuación del número de usuarios, diversidad de condiciones de los mismos e incluso la estacionalidad de atención, su previsión constituye una implementación del servicio que aporta valor con una mayor opción de cobertura en determinadas circunstancias de exigencia y necesidad.



En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, cinco votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios la prestación del servicio de alojamiento y manutención a personas usuarias del programa de alojamiento alternativo en el municipio de Ávila, con un presupuesto de licitación de 45.452 € (22.726 euros anuales), IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (4.545,2 euros) arrojando un total de 49.997,20 € (24.998,60 euros anuales)

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2021, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato y tramitándose, por ende, como gasto anticipado.

Al preverse una duración de dos anualidades, más dos eventuales prórrogas, y tratándose en consecuencia de un gasto de carácter plurianual, la financiación sería como sigue, quedando igualmente condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros:

Año	Partida	Importe IVA incluido
2021	03002310922699	4.000
2022	03002310922699	24.998,60
2023		20.998,60

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 90.904 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan y de la plurianualización dispuesta.

.- Designar como responsable del contrato a Don Jesús Garzón Vázquez, responsable de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Vázquez Sánchez anuncia su abstención en este punto y en los siguientes correspondientes a la aprobación de expedientes de licitación en la medida en que no ha sido debatido en comisión informativa y por lo tanto no poder contrastar determinados planteamientos incluso con los técnicos presentes o tener la opción de realizar sugerencias y aportaciones, máxime habiéndose celebrado esta semana las comisiones informativas, planteamiento que mantendrá en lo sucesivo sea cual sea el contenido y procedimiento de las licitaciones sometidas a consideración directa de la Junta de Gobierno Local.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, igualmente, anuncia su abstención para este punto y los siguientes que tienen que ver con la aprobación de expedientes de licitación en coherencia con su planteamiento general de que este tipo de asuntos deberían de ser debatidos previamente en comisión informativa independientemente de que se trate de una cuestión procedimental y no de fondo al considerar que los pliegos de condiciones están adecuadamente elaborados.

B) Aprobación del expediente de licitación del suministro de tres furgonetas para el Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 41/2021).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio (precio) del suministro de tres furgonetas para el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 54.545,46 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (11.454,54 €) lo que representa un importe total de 66.000 €, dividido en cinco lotes como luego se expresa.

En la actualidad el servicio de Jardines no cuenta con los vehículos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

No es únicamente una cuestión de disponibilidad y movilidad, si no que deviene necesario mejorar lo concerniente a las medidas de protección pasivas para el personal que se desplaza en estos vehículos máxime teniendo en cuenta que dichos trabajadores del servicio se deben trasladar habitualmente a los barrios anexionados, situados una media de **10 km de distancia** por carreteras nacionales y provinciales. Incluso hay momentos puntuales de año que trasladan material a otros puntos más alejados.

Además algunos vehículos del servicio son muy antiguos con constantes averías, lo que provoca que en muchas ocasiones no se cuente con todos los medios disponibles para el trabajo diario.

Por tanto, el objeto del presente tiene su fundamento en la necesidad de dotar a la plantilla de los servicios concernidos de unos recursos materiales precisos que solventen en alguna medida la carestía de medios suficientes, para garantizar la adecuada prestación de sus tareas a través de la paulatina renovación de su flota de vehículos.

La configuración y características de los vehículos que se requieren determinan que sea para estos fines un instrumento de trabajo esencial en el parque automovilístico municipal que no puede llevarse a cabo adecuadamente con vehículos actualmente disponibles.

NECESIDAD A SATISFACER:

Por la propia naturaleza de los elementos cuyo suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia del servicio acorde a la naturaleza propia de sus funciones.

LOTES

Se prevé su disposición en dos lotes en la medida en que se trata de un suministro de vehículos de distintas características, dada la naturaleza del objeto del mismo y su proceso de fabricación, conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado.

Ante la situación de renovar el parque móvil municipal, se precisa contratar este suministro promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que **se propone un único criterio, el económico, mediante la aplicación de puntuación directa o mediante fórmula matemática.**

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, cinco votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaboradas para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio (precio) del suministro de tres furgonetas para el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de de 54.545,46 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (11.454,54 €) lo que representa un importe total de 66.000 €.

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

LOTE 1

DOS furgonetas de gama media

Precio unitario: 19.834,71 €

IVA: 4.165,29 €

Total: 24.000

Por las dos unidades

Precio: 39.669,42 €

IVA: 8.330,58 €

Total: 48.000 €

LOTE 2

UNA furgoneta pequeña

Precio: 14.876,03 €

IVA: 3.123,97 €



Total: 18.000 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente al efecto:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2021	0202 17100 62404	66.000 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 54.545,46 € desglosado del siguiente modo:

LOTE 1

DOS furgonetas de gama media

Precio unitario: 19.834,71 €

Por las dos unidades

Precio: 39.669,42 €

LOTE 2

UNA furgoneta pequeña

Precio: 14.876,03 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Don Jesús Ferrer García, Aparejador del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, responsable del servicio de parques y jardines.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría ruega que se compruebe la dotación presupuestaria de la partida señalada en el pliego toda vez que en la consulta realizada de los presupuestos publicados en la web aparece una cuantía de 40.000 € y no de 66.000 € que es la cantidad fijada como presupuesto de licitación.

La señora García Almeida aclara que en la partida existen 66.000 € por qué se hizo una incorporación posterior para ampliar esa dotación.

C) Aprobación del expediente de licitación de la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas en la ciudad de Ávila. (Expte. 43/2021).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio (precio), de la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas en la ciudad de Ávila con un presupuesto de licitación de 120,00 euros, IVA excluido, importe sobre el que ha de repercutirse el 21 % de IVA (25,20 €), lo que implica un total de 145,20 €/visita, que podrá mejorarse a la baja, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Habida cuenta que el total de visitas **estimado** a realizar durante el año 2022 es de **138**, el presupuesto para esta anualidad asciende a 16.560 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (3.477,60 €), lo que supone un total de 20.037,60 euros anuales.

Y habida cuenta que el total de visitas **estimado** a realizar durante el año 2023 es de **144**, el presupuesto para esta anualidad asciende a 17.280,00 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (3.628,80 €), lo que supone un total de 20.908,80 euros anuales.

En consecuencia, por los dos años de duración contrato, el resumen total del presupuesto asciende a la cantidad 33.840 €, IVA excluido, importe sobre el que ha de repercutirse el 21% IVA, esto es, 7.106,40 €, arrojando un total de 40.946,40 €.

Tradicionalmente el Turismo de Interior, se consideraba como una visita contemplativa a los principales monumentos que constituyen el patrimonio histórico-cultural de una ciudad. En definitiva, un pasar por la ciudad observando lo que podríamos considerar un daguerrotipo fijo, estático y sin vida.

La evolución del turismo, ya desde finales del siglo pasado, ha ido caminando en la dirección del turismo experiencial. Un turismo en el que el visitante se implica en la ciudad, busca vivir experiencias, sentir la historia de la ciudad como algo vivo y tangible, que le hace sentirse protagonista de una aventura que se llevará de vuelta a su destino, invitándole a volver y a contarlo a sus personas allegadas, convirtiéndose en un embajador privilegiado del atractivo turístico de la ciudad.

Desde el Departamento municipal de Turismo, fruto del pleno convencimiento sobre esta nueva tendencia turística, se comenzó a trabajar en esta línea ya en el año 2.000, con las visitas Teatralizadas a la Muralla y, anteriormente, con la Ronda de las Leyendas, que en definitiva perseguía dar a conocer la ciudad y su historia de una forma amena y dinámica, llena de aventuras. Y, por tanto, de experiencias únicas para el visitante.

Más recientemente, en el año 2010, se comenzaron a programar visitas a los principales monumentos de la ciudad, acompañados de guías turísticos locales, que conferían a estas pequeñas excursiones, una impronta de calidad, conocimiento y, cómo no, de cariño, entendido como un plus añadido, que sólo le sabe demostrar la persona que diariamente pasea sus calles y se siente orgullosa de su historia, del arte que le rodea, y pone todo el énfasis en narrar sus conocimientos.

Estas visitas han continuado hasta el año pasado, enriqueciéndose alguna de ellas con la presencia de actores que representan leyendas o hechos históricos de nuestra ciudad.

El éxito año tras año, ha sido total, tanto por la cantidad de participantes en las visitas, como por manifestaciones que las encuestas que posteriormente se realizan nos hacen llegar. Su grado de satisfacción es muy alto, y todos aseguran querer repetir otra ruta distinta, otra nueva actuación, y se manifiestan convencidos en recomendar estas visitas guiadas, teatralizadas o monumentos y a la Muralla.

En definitiva, se está ofreciendo un producto turístico de calidad, moderno y atractivo, que logra impregnar el imaginario de cada visitante y le invitará a volver a disfrutar de Ávila y su riqueza Patrimonial.

Por todo lo expuesto, se considera necesario la contratación del servicio de guías, ante la carencia de medios materiales y humanos adecuados y suficientes propios del Ayuntamiento para llevar a cabo programa de visitas guiadas municipales, y que se proceda a su licitación.

Necesidad a satisfacer y de contratar los trabajos.

Desde el área de Turismo se plantea implementar un servicio de guías turísticos que, junto con el plan de visitas teatralizadas, contribuya a incentivar acciones de promoción y diseño de un atractivo

turístico adicional, ofertando una propuesta que posibilite el enriquecimiento en este ámbito, para lo cual este Ayuntamiento no dispone de los medios materiales y humanos adecuados y suficientes, por lo que se considera imprescindible afrontar su contratación una vez determinada la necesidad a satisfacer.

No se contempla la división en lotes del contrato por tratarse de un servicio vinculado al plan municipal de visitas turísticas, calendarizado a lo largo del año en coincidencia de eventos y/o actividades ya organizadas desde el Área de Turismo, que deben contar con un contenido y desarrollo homogéneo y armónico de manera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato por distintos prestadores dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, requiriendo por tanto de una importante labor de coordinación y dirección que debe ser única.

Por lo expuesto, ante la carestía de recursos propios suficientes, resulta pertinente su externalización y preciso, por tanto, promover el pertinente expediente de licitación que permita la determinación del mejor licitador.

A este respecto, el art. 159. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: "*Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."*

Procede, en consecuencia la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con consideración de un único criterio de adjudicación, el precio, sometido a fórmula matemática, criterio que se entiende acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculado al objeto de la prestación por su propia definición, al estar perfectamente definidas las prestaciones del servicio no admitiéndose variantes ni modificaciones, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, cinco votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio (precio), la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas en la ciudad de Ávila con un presupuesto de licitación de 120,00 euros, IVA excluido, importe sobre el que ha de repercutirse el 21 % de IVA (25,20 €), lo que implica un total de 145,20 €/visita, que podrá mejorarse a la baja, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Habida cuenta que el total de visitas **estimado** a realizar durante el año 2022 es de **138**, el presupuesto para esta anualidad asciende a 16.560 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (3.477,60 €), lo que supone un total de 20.037,60 euros anuales.



Y habida cuenta que el total de visitas **estimado** a realizar durante el año 2023 es de **144**, el presupuesto para esta anualidad asciende a 17.280,00 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (3.628,80 €), lo que supone un total de 20.908,80 euros anuales.

En consecuencia, por los dos años de duración contrato, el resumen total del presupuesto asciende a la cantidad 33.840 €, IVA excluido, importe sobre el que ha de repercutirse el 21% IVA, esto es, 7.106,40 €, arrojando un total de 40.946,40 €.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2022, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato y tramitándose, por ende, **como gasto anticipado**.

Al preverse una duración de dos anualidades, la financiación sería como sigue, quedando igualmente condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros:

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022	0403 43202 22609	20.037,60
2023	0403 43202 22609	20.908,80

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 33.840 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan y de la plurianualización dispuesta.

.- Designar como responsable del contrato a Doña María Sonsoles Herráez Bautista, Técnico del Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Vázquez Sánchez se interesa si se ha consultado con los guías de la ciudad máxime teniendo consideración que a su juicio se produce una minoración del precio respecto al expediente anterior.

La señora Sánchez- Reyes Peñamaría indica que el nivel de exigencia para la cualificación de los guías en Castilla y León es muy superior al de otras comunidades autónomas y que no ha podido ver en el pliego de condiciones nada que permita considerar esta circunstancia dentro del margen que permite la legislación vigente.

Respecto a la bajada de precio, en la medida en que es superior al que viene actualmente facturando el adjudicatario del contrato no cree que sea un problema que implique un desincentivo para la presentación de ofertas.

La señora Prieto Hernández aclara que no se puede realizar ninguna previsión que dé prevalencia a los guías de Castilla y León por cuanto está proscrito el principio arraigo territorial y que en cuanto al precio está ajustado a las condiciones del mercado y que se produce una actualización con respecto al pliego anterior.

D) Aprobación del expediente de licitación para las obras de cubrición de la grada del complejo deportivo Sancti Espiritu. (Expte. 44/2021).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio (precio) las obras de cubrición de la grada del complejo deportivo Sancti Espiritu con un presupuesto de licitación de 132.962,44 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (27.922,11 €), de donde resulta un importe total de 160.884,55 €

Se pretende con este expediente la contratación de la ejecución de las obras de cubrición de la grada del Complejo Deportivo Sancti Espiritu.

Este complejo, situado en la C/ Radio Nacional de España, dispone de 2 campos de césped artificial para la práctica del fútbol. Este complejo posee dos edificaciones anexas: un edificio de gradas sin cubrir y un edificio de vestuarios. Con este contrato se pretende la ejecución de la cubrición del edificio de las gradas.

Debido a la dura climatología de la ciudad, con numerosos días de lluvia, viento y nieve, se propone la cubrición de las gradas existentes con un cerramiento ligero que permita dar cobijo a los espectadores.

Se propone una cubrición con panel chapa grecada de acero galvanizado en ambas caras, sostenida mediante pilares de acero laminado IPE 400 y vigas cartabones IPE 400, con viga de atado en la cabeza del voladizo IPE 200.

Asimismo se pretende proteger la parte trasera de las mismas con panel de chapa grecada de acero galvanizado, ancladas a perfiles omega dispuestos horizontalmente y soldados a los pilares de la estructura de cubierta.

Se instalará un canalón prelacado de sección cuadrada conectado a bajantes de acero galvanizado para la evacuación del agua de lluvia, realizándose la conexión al saneamiento público.

Asimismo, se realizará la instalación eléctrica para la toma de tierra de la estructura y para iluminación del graderío mediante luminarias estancas.

Esta actuación no representa un incremento de la vulnerabilidad de la seguridad de los usuarios frente a avenidas ya que no se incrementa el aforo de la instalación, simplemente se pretende la mejora de la misma, atendiendo a la vez las demandas de los usuarios.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la necesidad de realización de estas obras, teniendo que realizar la externalización de estas actuaciones en base al proyecto redactado.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer antes referenciada.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del



contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. "1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen un único criterio, el económico, mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmula matemática al estar perfectamente definidos los trabajos a llevar a cabo.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, cinco votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio (precio) las obras de cubrición de la grada del complejo deportivo Sancti Espíritu con un presupuesto de licitación de 132.962,44 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (27.922,11 €), de donde resulta un importe total de 160.884,55 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento previéndose su financiación para dos anualidades:

Año	Partida	Importe
2021	0104342006108	100.000,00 €
2022	0104342006108	60.884,55 €

Al tratarse de un gasto plurianual, queda expresamente condicionado a la existencia de consignación presupuestaria expresa en los presupuestos de los ejercicios siguientes.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 132.962,44 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta municipal.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría mayoría significa que se produce un incremento del precio de licitación respecto al expediente que quedó desierto de un 60% lo que considera más que notable y que entiende que lo será por razón de la crisis económica derivada del incremento de precios de las materias primas si bien debería de contrastarse suficientemente porque de las consultas que ha podido realizar a expertos del sector se deduce las previsiones son que seguirán aumentando estos precios lo cual puede provocar algún problema al tiempo de adjudicar este contrato.

El señor Budiño Sánchez confirma que efectivamente el presupuesto se ha aumentado como consecuencia de la coyuntura actual del mercado y que ha sido supervisado por los técnicos municipales.

E) Adjudicación del contrato del suministro e instalación de la señalización turística en la ciudad de Ávila incluyendo la retirada de la señalización a sustituir (Expte. 10/2021).- Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2021, por el que se disponía aprobar de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación (el económico), el suministro e instalación de la señalización turística en la ciudad de Ávila incluyendo la retirada de la señalización a sustituir, con un presupuesto de licitación de 67.267,41 euros IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (14.126,16 euros), arrojando un total de 81.393,57 euros.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de la sesión de fecha 6 de octubre del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que han concurrido y que más adelante se relacionan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**:

- ILUNION SALUD, S.A.U.
- PROSEÑAL, S.L.U.
- SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.
- ESTAMPACIONES CASADO, S.L.



- FRANCO IMAGEN CORPORATIVA, S.L.
- BENITO URBAN, S.L.U.
- VACCEO INTEGRAL DE PATRIMONIO, S.L.
- CASTELLUM, SOCIEDAD COOPERATIVA, ARQUEOLOGÍA Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y NATURAL.

Se hace constar que la proposición denominada "NEMAIN LEVANTE S.L." no contiene archivo alguno, más allá de dos formularios, por lo que la Mesa acordó por unanimidad **declarar su exclusión** del procedimiento, dado que resulta inviable conocer su contenido en los términos establecido en el pliego, defecto sustancial que ha de entenderse necesariamente no subsanable.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
ILUNION SALUD, S.A.U.	50.509,33	10.606,95	61.116,28
PROSEÑAL, S.L.U.	51.920,00	10.903,20	62.823,20
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	62.215,64	13.065,28	75.280,92
ESTAMPACIONES CASADO, S.L.	66.960,00	14.061,60	81.021,60
FRANCO IMAGEN CORPORATIVA, S.L.	60.675,00	12.741,75	73.416,75
BENITO URBAN, S.L.U.	47.894,40	10.057,82	57.952,23
VACCEO INTEGRAL DE PATRIMONIO, S.L.	50.450,56	10.594,62	61.045,18
CASTELLUM, SOCIEDAD COOPERATIVA	55.800,00	1.171,80	56.971,80 (*)

(*) La proposición económica suscrita por CASTELLUM, SOCIEDAD COOPERATIVA, ARQUEOLOGÍA Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y NATURAL incurre en error en el cálculo del importe del 21 % de IVA sobre la base imponible especificada y, por tanto, en el total del precio ofertado, habida cuenta que hace constar como tal 1.171,80 €, en lugar de 11.718,00 €, que sería el cálculo correcto del importe de IVA repercutible, de modo que el importe total de dicha oferta debe ser 67.518,00 €, IVA incluido, y no 56.971,80 € que es el que refleja en su oferta.

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el citado Anexo II del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad	Total puntos
BENITO URBAN, S.L.U.	20,00
VACCEO INTEGRAL DE PATRIMONIO, S.L.	17,36
ILUNION SALUD, S.A.U.	17,30
PROSEÑAL, S.L.U.	15,84
CASTELLUM, SOCIEDAD COOPERATIVA	11,84
FRANCO IMAGEN CORPORATIVA, S.L.	6,81
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	5,22
ESTAMPACIONES CASADO, S.L.	0,32

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego, en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **BENITO URBAN, S.L.U.**, en el precio de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (47.894,40 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (10.057,82 €), arrojando un total de 57.952,23 euros.



La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 15ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato del suministro e instalación de la señalización turística en la ciudad de Ávila incluyendo la retirada de la señalización a sustituir a la entidad mercantil BENITO URBAN, S.L.U., en el precio de 47.894,40 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (10.057,82 €), arrojando un total de 57.952,23 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0403 43200 62505 sin perjuicio de los trámites presupuestarios o contables que procedan y la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta que si en el ámbito de esta licitación se contemplan actuaciones en cartelería con pictogramas en respuesta a la moción que en su momento se aprobó por el pleno corporativo.

La sra. Prieto Hernández confirma este extremo y añade que hay otra serie de señales que están incluidas en el ámbito del contrato de gestión turística integral y que de esta manera quedará cubierta esa dimensión.

La señora Vázquez Sánchez ruega que sin perjuicio de la intervención de la responsable del contrato se supervise la ejecución del mismo por parte de la arqueóloga municipal teniendo en consideración los lugares donde se van a colocar estas señales y su eventual afectación al patrimonio.

La señora Prieto Hernández recuerda como ya relató en el seno de la comisión informativa y en este órgano de gobierno que se trata de un pliego efectuado de manera transversal y multidisciplinar en colaboración con el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, del área de accesibilidad y con la supervisión del área de patrimonio y de urbanismo interviniendo en fase de ejecución también la UDI para todo lo que tiene que ver con el grafismo y la información que se incorpore a los distintos soportes.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 19 de octubre del corriente, el 56,80 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril el 51,90 %, la de Serones el 50,90% y Fuentes Claras el 100%

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.



B) CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.- Previo su aceptación del tratamiento de estos asuntos se dieron cuenta para su debate y votación de los siguientes puntos:

a) Solicitud cesión gratuita pabellón de San Antonio.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 20 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, aprobar la cesión gratuita de tres tercios del Pabellón de San Antonio el sábado 20 de noviembre por la tarde a la Asociación Española contra el Cáncer.

b) Propuesta de parada técnica en la piscina del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 20 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, la realización de una parada técnica en la piscina de dicho complejo los días 29, 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre para la realización de obras de adaptación de las instalaciones eléctricas al reglamento de baja tensión.

c) Bases de las subvenciones escuelas deportivas.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 20 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y una abstención, aprobar las bases por las que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades de las Escuelas Deportivas, con el siguiente tenor:

"BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA DESTINADAS A CLUBES, ASOCIACIONES, DELEGACIONES PROVINCIALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN, FUNDACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN O AGRUPACIONES REGLAMENTARIAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ESCUELAS DEPORTIVAS

La Ley 3/2019, de 27 de febrero, del Deporte y de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 4 que las administraciones públicas de Castilla y León, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y el ejercicio físico y tutelarán su actividad, en los diferentes niveles y ámbitos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo entre otros con los siguientes principios rectores:

- Promover la realización de actividades físico-deportivas y la existencia de diferentes parques locales y autonómicos de instalaciones deportivas, suficientes, racionalmente distribuidos, de manera acorde con los valores del desarrollo sostenible.

- Promocionar el asociacionismo deportivo y, en general, la participación social y del voluntariado. Asimismo, la tutela de las federaciones deportivas como niveles asociativos superiores, dentro del respeto a la iniciativa privada.

- Promocionar las competiciones deportivas, así como el deporte de alto nivel y de alto rendimiento, en colaboración con las federaciones deportivas y demás entidades con competencia en materia de deporte.

En dicha ley en el artículo 10, se establece como competencias de los municipios y resto de entidades locales el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial en su correspondiente término municipal.



La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los avilenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta entre sus objetivos el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de instalaciones deportivas, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueban las siguientes bases:

Artículo 1.– Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, Fundaciones Deportivas de Castilla y León o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan previsto la realización de las actividades objeto de la convocatoria durante el curso escolar, en la ciudad de Ávila.

2. La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte en la ciudad de Ávila y en concreto a la actividad específica para la que se solicita la subvención.

3. El objetivo general será fomentar el deporte en edad escolar en los centros de enseñanza de Ávila capital y favorecer la participación en los Juegos Escolares

Condiciones generales de participación y ejecución de las actividades

- a. Las Escuelas Deportivas objeto de aplicación de la oferta municipal en edad escolar se corresponden con las distintas modalidades deportivas programadas en Juegos Escolares para la temporada en curso, debiendo participar obligatoriamente en las competiciones programadas de Juegos Escolares.*
- b. Las actividades a realizar estarán dirigidas en los deportes colectivos a las categorías infantil, cadete y juvenil y en los deportes individuales a las categorías pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.*
- c. Cada entidad podrá presentarse a uno o más deportes, debiendo elaborar un proyecto individualizado para cada deporte y tramitar una solicitud independiente por cada uno de ellos.*
- d. Para la elaboración del proyecto se tendrá en cuenta lo estipulado en las respectivas convocatorias.*
- e. Las actividades se desarrollarán durante los meses correspondientes al curso escolar llevándose a cabo en las instalaciones de los Centros Escolares o en su defecto, en las instalaciones adecuadas para llevar a cabo el deporte en cuestión.*
- f. Con anterioridad al comienzo de la actividad se realizarán los trabajos de difusión, captación, inscripción y organización de grupos.*
- g. El uso de las instalaciones y bienes municipales no atribuirán a la entidad prestadora de los servicios, ningún derecho de propiedad ni de adjudicación de uso exclusivo o pertenencia, debiendo responder ante los mismos derechos y obligaciones de uso que cualquier otro administrado. Así mismo, este uso, estará condicionado a lo dispuesto en la organización general de la distribución de espacios deportivos.*
- h. Para el uso de espacios deportivos en los Centros Escolares se procederá igualmente conforme a lo estipulado en el apartado anterior.*
- i. Las actividades tendrán una duración mínima de 2 h de entrenamiento semanal en horario de tarde de lunes a jueves y se participará en las jornadas y partidos de Juegos Escolares programados. Los días de*



clase coincidirán con los del calendario escolar publicado por la Junta de Castilla y León.

- j. Los monitores/entrenadores deberán estar contratados según la legislación vigente y deberán contar con la titulación adecuada para el desempeño de la actividad.*
- k. En las diferentes convocatorias se establecerán ratios que permitan una correcta organización de los participantes en condiciones de seguridad, participación, atención pedagógica y control durante las actividades.*
- l. Las entidades no podrán exigir a los usuarios la realización de actividades, adquisición de bienes o servicios distintos a los enmarcados en el proyecto presentado o a las consustanciales a la actividad básica de las Escuelas Deportivas.*
- m. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de poder realizar cuantas actuaciones, modificaciones o adaptaciones sean necesarias para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades.*

Artículo 2.– Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3.– Beneficiarios.

1.– Podrán obtener las subvenciones objeto de las presentes bases, Clubes deportivos, Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, Fundaciones Deportivas de Castilla y León o Agrupaciones sin ánimo de lucro reglamentariamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

2.– En todo caso, no podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 4.– Aplicación y dotación presupuestaria.

1.– Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para cada ejercicio presupuestario, se determinarán en la correspondiente convocatoria, en la que se especificarán igualmente el importe máximo destinado a conceder en cada ejercicio presupuestario.

Artículo 5.– Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.– El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria, contado a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P. La subvención se reportará y anunciará a través de la Base de Datos Nacionales de subvenciones (BDNS).

2.– Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Las mismas se presentarán telemáticamente en la sede electrónica <https://sede.avila.es> al estar obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo o en cualquiera de los registros electrónicos de cualquiera de los supuestos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.– Todas las actividades subvencionadas deberán estar cubiertas por la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio Deportivo exigido por el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, extendiendo esta cobertura a cualquier tipo de competición deportiva, sea ésta oficial o no oficial, de conformidad con la modificación del



Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva, cuyo objetivo es determinar las condiciones de asistencia sanitaria y de protección a favor de los participantes en competiciones deportivas, sean éstas oficiales o no oficiales.

4.– La solicitud se acompañará de la documentación indicada en la convocatoria.

Los documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

5.– Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.– Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1. – El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2. – La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Para la valoración de las solicitudes y cuantificación de las subvenciones a conceder se constituirá un órgano colegiado integrado por los servicios técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, el órgano colegiado elabora propuesta de resolución en la que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones de beneficiario, se procederá al cálculo de la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes, en función de los criterios de valoración.

El órgano colegiado determinará en la propuesta de resolución la relación punto/euro con que se valoran los proyectos o actividades subvencionados, que será la misma para todas las solicitudes.

El importe final de la subvención será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos en la valoración de la actividad o proyecto, por la cantidad punto/euro determinado.

El importe final de la subvención será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos en la valoración de la actividad o proyecto, por la cantidad punto/euro determinado.

b) Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por un mínimo de cinco vocales miembros de la Comisión Informativa de Deportes actuando como Secretario el que lo sea de esta y presidida por el Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

c) A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Comisión Informativa de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila emitirá el dictamen correspondiente para su posterior aprobación en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7.– Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía, se aplicarán los criterios de valoración recogidos en cada convocatoria. Se podrá establecer una cuantía máxima a subvencionar.

Artículo 8.– Resolución.

1.– El órgano competente para resolver las subvenciones es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.



2.– Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la resolución de las subvenciones concedidas se publicará en los medios que se establezca en la convocatoria, mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3.– El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.– Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

5.– La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar a solicitud de la persona o entidad beneficiaria – según lo previsto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de subvenciones – cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceras personas o entidades y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Artículo 9.– Pago y justificación de la subvención.

1.– Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de enero para los gastos derivados de los meses de septiembre a diciembre y hasta el 30 de julio para los gastos derivados de los meses de enero a junio, mediante la presentación de los documentos que se establezcan en las respectivas convocatorias

- a) Los justificantes de gasto deberán ser por un importe igual o superior al total de la subvención concedida. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.
- b) El Excmo. Ayuntamiento de Ávila solicitará la justificación fehaciente del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

El incumplimiento de la justificación de la subvención conllevará las sanciones en materia de subvenciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003.

En todo caso, deberá establecerse la justificación según modelo que figure anexo a la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 7 de las presentes bases.

En el caso de finalización del plazo de justificación sin haber realizado la misma, se podrá aplicar el Art. 70 del Reglamento General de Subvenciones, relativo a la ampliación del plazo de justificación.

2) Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

3) Sólo se librará el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención



dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

Artículo 10.- Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de las diferentes convocatorias se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Cuando la Entidad Deportiva solicitante disponga de página web, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la página de inicio, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

La falta de cumplimiento total de este requisito, supondrá una falta grave y la correspondiente anulación de la subvención concedida.

Si el incumplimiento es parcial, supondrá una falta leve y la reducción del 50% de la subvención concedida.

Artículo 11. – Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe del presupuesto de gastos presentado.

Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución del programa subvencionado y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5.- Será competente para iniciar el procedimiento la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 13.- Inspección, control, y seguimiento.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio



de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

2.- Por tanto, el beneficiario queda obligado a someterse a cuantas acciones de comprobación e inspección efectúe el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a someterse a las de control financiero que realice la Intervención Municipal y a las previstas en la Legislación del Consejo de Cuentas de Castilla y León y del Tribunal de Cuentas, en su caso.

Artículo 14.- Régimen sancionador.

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- Igualmente, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICION ADICIONAL

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria."

C) Junta de Portavoces.- A propuesta de la Presidencia se consensuó que la Junta de Portavoces de cara a la próxima sesión plenaria se celebre el martes día 26 de octubre a las 9 horas.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se presentaron los siguientes:

1.- No vamos a relatar aquí todas y cada una de las numerosas quejas, sugerencias, reclamaciones....etc que cada semana registran en el Ayuntamiento vecinos y vecinas de Ávila, poniendo de manifiesto las pésimas condiciones en que se encuentra la ciudad en múltiples puntos, porque suponemos son conocidas por el equipo de gobierno, o deberías serlo, pero lo que vamos a rogar es que se adopten las medidas necesarias para corregir dichas situaciones, bien mediante la intervención rápida de las Brigadas del mismo nombre o mediante la adopción de planes de actuación integrales.

2.- Dado que el equipo de gobierno no asistió a la reunión celebrada hace unos días, a la que fuimos convocados todos los Grupos Municipales por parte de los empresarios del Polígono de Vicolozano, por lo que no pudimos conocer algunos aspectos relativos al polígono, más concretamente al suelo disponible y su estado, algo de lo que al parecer se trató en la reunión que se mantuvo ayer en solitario por el gobierno con la representación de dichos empresarios, y teniendo en cuenta la escasa información que al respecto se nos da en las comisiones informativas y Junta de Gobierno, rogamos se nos traslade todo aquello que se trató en el referido encuentro.

3.- Se ruega que en caso de existir previsión de sobrante para lo que queda de año en la partida destinada a limpieza viaria, en función de la facturación mensual de la empresa que viene prestando el servicio sin contrato, tal sobrante no se destine a cubrir gastos de otra naturaleza, sino que se amplíe y refuerce dicha limpieza debido a las carencias de tal carácter que se observan en la ciudad, siendo la suciedad de las calles un hecho objetivo y evidente.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:



1.- Ante el anuncio del presidente del Gobierno de su intención de proceder a la descentralización de instituciones fuera de Madrid, rogamos al equipo de gobierno se postule de forma eficaz para que Ávila pueda acoger alguna de ellas.

2.- Vemos que está intacta la partida presupuestaria de este año de 6.000 euros para las peñas. ¿Cuándo y cómo se les va a abonar?

3.- El 7 de agosto de 2020, se advirtió de un hundimiento en la parte norte del tejado de la Sede de la AAVV La Encarnación. El 10 de noviembre de 2020 visitaron la sede dos concejales y una técnico municipal, aconsejando no hacer uso de las instalaciones por el peligro del tejado hasta que el informe municipal indicara cómo actuar. Un año después no han recibido dicho informe ni se ha solucionado el problema. Rogamos actuar al respecto a la mayor brevedad.

4.- Ante lo exiguo y poco ambicioso del proyecto de PGE para 2022, rogamos al equipo de gobierno sea reivindicativo al respecto ante el Gobierno central.

5.- La comunidad de propietarios de Valle del Corneja 16 reclama una deuda vencida por impago de cuotas al Ayuntamiento de cerca de 4.000 euros, cantidad no deja de aumentar en esta legislatura, por la que están valorando iniciar acciones legales. Rogamos se les pague a la mayor brevedad, y en lo sucesivo que no se caiga en demora sino que se les pague de forma regular.

6.- Rogamos se nos facilite una lista de actuaciones llevadas a cabo en aplicación de la ejecución de la moción del riego eficiente aprobada en el pleno municipal de febrero de 2020.

7.- Respecto a la plaza teniente Arévalo, reitero el ruego de limpiar la parte inferior de la estatua de TL Victoria, que está anormalmente sucia, no solo por razones de estética, sino también por evitar su deterioro. Ruego asimismo se reparen los cristales rotos de las luces del suelo, por imagen y sobre todo por seguridad para los viandantes.

8.- Tras informarnos la teniente de alcalde de hacienda en la última comisión de que el equipo de gobierno se encuentra valorando la posibilidad de aplicar el recargo en el Ibi a las viviendas vacías que va a permitir la próxima regulación legal nacional, rogamos no se aplique dicha subida que consideramos repercutirá negativamente al mercado inmobiliario y producirá el efecto contrario al que plantea el Gobierno central, y pedimos al alcalde de Ávila que tome la misma decisión que sus homólogos de Madrid y Alicante, José Luis Martínez-Almeida y Luis Barcala, quienes han asegurado que no aplicarán el recargo del 150 % del IBI que contempla la nueva ley.

9.- Reiteramos los ruegos expresados en JGL de 28 de enero, 9 de abril, 3 de junio y 29 de julio: que se nos facilite un listado de las actuaciones realizadas por la Brigada de Intervención Rápida (BIR), desde su creación anunciada por el alcalde en enero de 2021, hasta hoy; que este listado se facilite periódicamente a los grupos de la oposición (por ejemplo, trimestralmente) y que se cuelgue en la web municipal, por transparencia y para conocimiento de la ciudadanía.

10.- Rogamos se efectúe a la mayor brevedad el pago al personal municipal que trabajó en la borrasca Filomena. Asimismo que se paguen otros trabajos pendientes desde hace prácticamente un año: la productividad de policía no se ha cobrado las jornadas de diciembre de 2020 ni tampoco el fijo de octubre a diciembre de 2020. Se adeudan horas extras de todo el año y guardias localizadas a las trabajadoras sociales.

11.- Rogamos intensificar el desbroce en la Avda. de la Unión Europea, por razones de seguridad y salubridad.



12.- Rogamos de cara a los presupuestos del próximo año cambiar el equipo de megafonía del auditorio de San Francisco, que está ya en pobres condiciones y puede fallar en algún momento crítico.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y nueve minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 21 de octubre de 2021

VºBº

EL PRIMER TTE. ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jose Ramón Budiño Sánchez

(Decreto nº 6375, de 20 de octubre de 2021)

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

P R O V I D E N C I A: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 21 de octubre de 2021

EL PRIMER TTE. ALCALDE

Fdo. Jose Ramón Budiño Sánchez

(Decreto nº 6375, de 20 de octubre de 2021)

(documento firmado electrónicamente al margen)